

Modelo de Contrato

Número de Contrato:

Modelo¹ de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL

En, a..... de..... de.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./D^a....., mayor de edad, con NIF (núm. de identificación fiscal/DNI), y con domicilio en (calle, avda., plaza...), núm., C.P., de la localidad de (.....), en calidad de persona usuaria del servicio.

Y DE OTRA PARTE, D/D^a, mayor de edad, con NIF, en calidad de..... (cargo) de la entidad, con NIF..... (nif de la entidad), titular del SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL (nombre del servicio), servicio autorizado y acreditado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD), con domicilio social en (calle, avda., plaza...), núm. (núm., portal, piso, letra...), C.P. (código postal) municipio de..... (provincia), prestadora de Servicio de Asistencia Personal (en adelante «Prestador»).

(si procediera) Y de otra parte, D./D.^a, mayor de edad, con NIF, actuando en su propio nombre y derecho, en calidad de trabajador/a autónomo/a, dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), inscrito/a como profesional prestador/a del SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL, servicio autorizado y acreditado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD), con domicilio profesional en (calle, avda., plaza...)

¹ NOTA IMPORTANTE: 1) El prestador del servicio está obligado a formalizar un contrato escrito con cada una de las personas usuarias, ajustándose al modelo de contrato normalizado debidamente visado por el SEPAD. Cualquier modificación de dicho modelo requerirá necesariamente un nuevo visado por parte del SEPAD para que pueda tener validez. No podrá añadir servicios no autorizados o que sean incompatibles con el servicio autorizado. No podrá incluir cláusulas abusivas. El visado del modelo tiene como fin comprobar el cumplimiento de estas condiciones.

2) Solo tiene validez el último modelo de contrato visado para nuevas contrataciones. En este caso, la utilización de modelos anteriores se considera una infracción contra las condiciones de autorización del servicio.

3) El cambio de titularidad del servicio supone un cambio sustancial del contrato, por lo que no será efectivo hasta que no haya sido autorizado por el SEPAD, se disponga del nuevo contrato visado y se informe a las personas usuarias con un tiempo mínimo de 15 días antes de que el nuevo contrato entre en vigor.

....., núm. (núm., portal, piso, letra...), C.P. (código postal), municipio de (provincia), en adelante, el «Prestador».

(Si procediera) DE OTRA PARTE, D./D^a, mayor de edad, con NIF y domicilio en (calle, avda., plaza...).....
....., núm. (núm., portal, piso, letra...), C.P. (código postal), municipio de (provincia), como representante legal o guardador/a de hecho de D./D^a, persona usuaria del servicio.

ACTÚAN reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para acordar el presente contrato.

EXPONEN

I.- Que el prestador es una entidad o profesional autónomo de servicios sociales registrada a efectos fiscales y laborales, que tiene por actividad la prestación del servicio de asistencia personal para personas dependientes en la provisión de apoyos individualizados destinados a favorecer la vida independiente, la autonomía personal y el desarrollo del proyecto de vida de la persona, y que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones de índole laboral y fiscal.

II.- Que el prestador dispone de los medios humanos necesarios para prestar los servicios que se contratan, con la cualificación requerida para los asistentes personales, y está interesado en llevar a cabo la prestación de los mismos.

III.- Que el Servicio de Asistencia Personal de titularidad de (nombre de la ENTIDAD/ profesional autónomo) cuenta con la correspondiente Autorización y Acreditación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura para prestar el Servicio de Asistencia Personal, de conformidad con la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura (DOE núm. 70, 14-04-2015), con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como con el resto de normativa que resulte de aplicación, **con fecha de autorización y acreditación**

IV.- Que la persona usuaria precisa recibir el servicio de asistencia personal, manifiesta su voluntad de recibirlo a través del Prestador, y declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado las normas y condiciones establecidas en el Reglamento del servicio, debidamente visado por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

V.- Que el/la Asistente Personal asignado/a dispone de la cualificación adecuada y de los conocimientos, habilidades, experiencia y medios necesarios para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4.b) de la Resolución de 24 de mayo de 2023, por

la que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el SAAD.

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto del contrato

Que (nombre de la entidad/profesional autónomo) se compromete a elaborar y desarrollar el correspondiente Plan de Apoyos, que deberá ajustarse, como contenido mínimo, a lo recogido en el Anexo X del Decreto-Ley 2/2026, de 19 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de dependencia para la mejora de la atención a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otras medidas urgentes de carácter social.

Quedan excluidas del ámbito de prestación del servicio las actuaciones de carácter sanitario propias de medicina o enfermería, tales como curas especializadas, cambio de sondas, administración de inyecciones, enemas u otras intervenciones análogas que requieran prescripción, supervisión o autorización sanitaria.

Asimismo, el Prestador informa a la persona usuaria de que:

- El/la Asistente Personal deberá ajustar su actuación a las tareas y apoyos expresamente recogidos en el Plan de Apoyos y en el presente contrato, no estando obligado/a a realizar funciones ajenas a los mismos ni aquellas que no se correspondan con el ejercicio propio de su actividad profesional. Cualquier solicitud de ampliación, modificación o incorporación de nuevas tareas deberá dirigirse al Prestador.
- En caso de discrepancia, conflicto o incidencia entre la persona usuaria y el/la Asistente Personal, así como cuando existan diferencias en relación con el alcance de las tareas, la forma de prestación, los horarios, la intensidad del servicio o la suficiencia de este, la persona usuaria deberá ponerlo en conocimiento del Prestador, a fin de que este adopte las medidas oportunas para su adecuada resolución.
- El/la Asistente Personal deberá cumplir el horario y la duración del servicio contratados, sin que pueda alterarlos por decisión propia. Cualquier modificación deberá ser comunicada y autorizada por la entidad. En el caso de prestación del servicio por profesional autónomo, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, en su caso, a la suspensión o extinción del contrato en los términos previstos en este.
- El/la Asistente Personal deberá desarrollar su actividad profesional evitando cualquier situación de riesgo o peligro que pudiera ocasionar daños o lesiones tanto a sí mismo/a como a la persona usuaria.
- El/la Asistente Personal estará sujeto/a al deber de confidencialidad y secreto profesional, no pudiendo divulgar a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando resulte necesario en el marco de la organización y prestación del servicio por el Prestador información alguna relativa a la persona usuaria, sus circunstancias personales o sus condiciones de vida.
- El/la Asistente Personal deberá respetar la participación directa de la persona usuaria en la determinación de dónde, cuándo y cómo han de prestarse los apoyos, promoviendo su autonomía, su vida independiente y la prevención de situaciones de riesgo, de conformidad con el Plan de Apoyos y con la naturaleza del servicio.

SEGUNDO. – Plan de Apoyos

- a) Junto a la firma del presente contrato se incorporará un **Plan de Apoyos inicial**, que identificará, con carácter provisional, los apoyos a prestar, su orientación general, la intensidad prevista y aquellos elementos básicos necesarios para el inicio del servicio.
- b) Se establece un periodo de prueba o **periodo inicial de elaboración y ajuste del Plan de Apoyos, de cuarenta días naturales** desde el inicio efectivo del servicio, cuya finalidad será completar, concretar y adaptar los apoyos a las necesidades, preferencias, circunstancias y objetivos reales de la persona usuaria, dando lugar al correspondiente **Plan de Apoyos ajustado**, que garantiza una atención adecuada, continuada y de calidad, así como el correcto desarrollo del servicio. Finalizado dicho periodo sin incidencias que impidan su continuidad, el contrato mantendrá plenamente su vigencia en los términos establecidos en el presente documento.
- c) El Plan de Apoyos se elaborará y desarrollará con la participación directa de la persona usuaria y, en su caso, de su representante legal o guardador/a de hecho, y constituirá el documento de referencia para la organización ordinaria del servicio, la determinación de las tareas y apoyos a prestar, la distribución del tiempo de atención y los entornos en los que esta deba desarrollarse.
- d) El Plan de Apoyos será objeto de **seguimiento, al menos, cada seis meses**, a fin de comprobar su adecuación a la situación de la persona usuaria y, en su caso, introducir los ajustes que procedan.
- e) Asimismo, el Plan de Apoyos podrá ser revisado y modificado con anterioridad al citado plazo semestral cuando concurra alguna circunstancia que afecte de forma relevante a la prestación del servicio, y especialmente en los siguientes supuestos:
 - o Hospitalización de la persona usuaria
 - o Cambio significativo en su situación personal, funcional, sanitaria o social
 - o Modificación de sus necesidades, preferencias, rutinas o entornos de vida
 - o Revisión del Programa Individual de Atención (PIA) o de las condiciones administrativas del servicio
 - o Incidencias reiteradas en la prestación;
 - o Cualquier otra circunstancia sobrevenida que justifique la adaptación de los apoyos.
- f) Toda modificación del Plan de Apoyos deberá recogerse por escrito y quedar incorporada al presente contrato como documento anexo, con constancia de su fecha de actualización.

TERCERO. - Intensidad, distribución y organización del tiempo de prestación del servicio

(Nombre de la ENTIDAD/profesional autónomo) prestará el Servicio de Asistencia Personal a D/D^a..... a razón de horas mensuales, cuya distribución se realizará de conformidad con lo establecido en el Plan de Apoyos.

La organización concreta del tiempo de prestación del servicio, tanto en su distribución semanal como diaria, tendrá carácter flexible y podrá ajustarse, de común acuerdo entre las partes, en función de las necesidades, preferencias y circunstancias de la persona usuaria reflejadas en el Plan de Apoyos. Cualquier modificación ordinaria deberá comunicarse con una antelación mínima de 48 horas, salvo situaciones urgentes o sobrevenidas debidamente justificadas.

CUARTO. - Identificación del Profesional Asistente Personal

El/la Asistente Personal profesional que prestará este servicio se llama (nombre y apellidos)
....., con DNI

QUINTO. – Declaración de inexistencia de incompatibilidad o parentesco

La persona usuaria declara que el/la Asistente Personal designado/a no es su cónyuge ni pareja de hecho, ni mantiene con ella relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado, ni es la persona que realiza el acogimiento ni ostenta representación legal sobre la persona en situación de dependencia, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de asistencia personal.

SEXTO - Precio del servicio, facturación y forma de pago

El precio del Servicio de Asistencia Personal contratado asciende a euros / mes, correspondiente a horas / mes, lo que equivale a un precio de euros por hora de atención, IVA incluido, de conformidad con la Tarifa de Precios del Servicio visada por el SEPAD con fecha/...../.....

En el precio pactado se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, entre otros, los gastos de personal, cotización a la Seguridad Social, sustituciones, cobertura de ausencias, vacaciones, permisos, formación, prevención de riesgos laborales, vestuario profesional, seguros o pólizas de responsabilidad civil y costes de gestión.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria, a mes vencido, dentro de los (número de días) primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio.

A tal efecto, (nombre de la ENTIDAD/profesional autónomo) emitirá mensualmente la correspondiente factura, en la que deberán figurar de forma desglosada, al menos, el periodo facturado, el número de horas efectivamente prestadas, el precio aplicado, y el importe a abonar. Asimismo, se entregará a la persona usuaria justificante del pago realizado.

El precio del servicio se mantendrá invariable durante el primer año de vigencia del contrato.

Transcurrido dicho periodo, el precio podrá actualizarse con carácter anual, tomando como referencia la variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En caso de que dicha variación fuese negativa, el precio no se reducirá, manteniéndose el vigente en ese momento.

La actualización será comunicada por el Prestador a la persona usuaria con la antelación mínima de un mes a su aplicación y no tendrá la consideración de modificación sustancial del contrato.

SÉPTIMO. - Inicio y duración del servicio

La prestación del servicio objeto del presente contrato se iniciará en la fecha/...../.....

No obstante, podrá preverse su inicio en un momento posterior, condicionado a que la persona usuaria conozca la fecha en la que puede comenzar el servicio con cargo a la prestación económica pública que, en su caso, le haya sido reconocida oficialmente en situación de dependencia, y lo comunique al Prestador, operando dicha circunstancia como *cláusula suspensiva*.

El contrato tendrá una **duración inicial de doce meses**, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVO. - Continuidad de la atención y sustituciones

El Prestador garantizará la continuidad en la prestación del Servicio de Asistencia Personal. Cuando el/la Asistente Personal habitual no pudiera prestar la atención por cualquier causa, el Prestador deberá proceder a su sustitución por otro/a Asistente Personal que reúna la cualificación, idoneidad y condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, respetando, en todo caso, la participación de la persona usuaria en los términos previstos en este contrato y en el Plan de Apoyos.

En los supuestos de vacaciones, permisos, descansos, bajas, licencias o cualesquiera otras ausencias previsibles del/de la Asistente Personal habitual, el servicio deberá seguir prestándose sin interrupción, mediante la correspondiente sustitución, en las condiciones establecidas en el presente contrato. A tal efecto, el Prestador deberá planificar con antelación suficiente la sustitución, a fin de garantizar que la persona sustituta conozca adecuadamente el Plan de Apoyos y pueda asegurar la continuidad de la atención. En estos casos, el aviso y, siempre que resulte posible, la presentación del/de la Asistente Personal sustituto/a a la persona usuaria se realizará con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando la ausencia del/de la Asistente Personal habitual responda a una causa sobrevenida, de fuerza mayor o no previsible, tales como enfermedad o accidente, el Prestador se compromete a arbitrar los medios necesarios para proceder a su sustitución a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas consecutivas para la atención de personas usuarias con grado III y III+ de dependencia, 48 horas para la atención de personas usuarias con grado II y 72 horas para la atención de personas usuarias con grado I; facilitando a la persona sustituta el conocimiento necesario del Plan de Apoyos para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, el Prestador se compromete a valorar el cambio del/de la Asistente Personal habitual cuando exista una incompatibilidad manifiesta con la persona usuaria que impida la correcta prestación del servicio, siempre que dicha solicitud no responda exclusivamente a preferencias personales no justificadas y quede debidamente motivada.

NOVENO. - Lugar de la prestación del servicio

El servicio se prestará en el domicilio de la persona usuaria, sito en, así como en aquellos entornos cotidianos o elegidos por esta en los que resulte necesario desarrollar los apoyos previstos en el Plan de Apoyos. El/la Asistente Personal será quien se desplace al lugar en el que se encuentre la persona usuaria para la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMO. - Seguro de Responsabilidad Civil

El servicio incluye la cobertura de un seguro de responsabilidad civil, contratado por el prestador con la compañía aseguradora, póliza número, hasta un valor de....., en concepto de indemnización por posibles daños causados involuntariamente al usuario en la prestación del servicio.

UNDÉCIMO. - Protección de datos personales y privacidad

El Prestador tratará los datos personales de la persona usuaria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar, organizar y prestar el Servicio de Asistencia Personal objeto del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo.

La persona usuaria podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, dirigiéndose al Prestador en la dirección que figure en el presente contrato, sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

El Prestador se compromete a garantizar la confidencialidad, seguridad y privacidad de la persona usuaria durante toda la prestación del servicio.

DUODÉCIMO. - Vinculación del personal adscrito al servicio

El Prestador asumirá en exclusiva la responsabilidad derivada de la organización y prestación del servicio. Cuando para su ejecución utilice personal contratado, ostentará respecto de este la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, quedando la persona usuaria al margen de cualquier relación laboral o contractual con dicho personal. En caso de prestación directa por profesional autónomo, este asumirá personalmente la ejecución del servicio en los términos previstos en el presente contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con la persona usuaria.

DÉCIMO TERCERO. - Herramientas y medios para la prestación del servicio

El Prestador proporcionará al/a la Asistente Personal la indumentaria profesional y los elementos de protección o uso profesional que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como batas, guantes u otros análogos, cuando proceda.

Los productos, útiles y elementos de uso personal, apoyo a la vida diaria y atención en el domicilio de la persona usuaria serán facilitados por esta o, en su caso, por su entorno de apoyo. Entre ellos podrán incluirse, a título enunciativo y no limitativo, pañales, empapadores, cremas, esponjas, geles, toallas, cepillos, productos de higiene íntima, así como cuantos utensilios y materiales resulten necesarios para la atención personal, el confort, la movilidad, la comunicación o el apoyo en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Los productos de limpieza del domicilio que resulten necesarios para la realización de las tareas de apoyo doméstico asociadas al servicio serán proporcionados por la persona usuaria.

En relación con los dispositivos o productos de apoyo de carácter personal o sanitario, tales como sillas de ruedas, grúas, camas articuladas, comunicadores, equipos informáticos, férulas u otros análogos, estos serán facilitados por la persona usuaria.

DÉCIMO CUARTO. - Extinción o suspensión del contrato

El presente contrato quedará extinguido por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento del pago mensual del servicio.
- Ingreso de la persona usuaria en un centro residencial
- Desaparición de las necesidades de atención que motivaron la prestación del servicio.
- Revisión del Plan Individual de Atención (PIA) por el SEPAD
- Fallecimiento de la persona usuaria.
- Incumplimiento unilateral por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato o de las normas establecidas en el Reglamento del Servicio validado por el SEPAD.
- Traslado de domicilio a un lugar que imposibilite la continuidad de la prestación del servicio (por ejemplo, inaccesibilidad) o respecto del cual el Prestador no pueda continuar asumiendo su prestación.
- Ausencia injustificada de la persona usuaria del domicilio durante más de quince días consecutivos o más de treinta días de forma discontinua.
- Obstrucción reiterada o grave, sin causa justificada, al desarrollo de las tareas propias del/de la Asistente Personal.
- Falta de respeto grave, acoso o cualquier otra conducta inadecuada hacia el/la Asistente Personal que presta el servicio o del Asistente Personal hacia la persona usuaria.
- Ocultación o falsedad en datos imprescindibles para la adecuada prestación del servicio.
- Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- Voluntad de la persona usuaria.

El presente contrato quedará suspendido temporalmente en los siguientes supuestos acordados por las partes:

- Hospitalización de la persona usuaria o concurrencia de una situación que impida temporalmente la prestación del servicio de asistencia personal, tales como procesos infecciosos, estancia en cuidados intensivos u otras circunstancias análogas.
- Causas imputables al Prestador, en cuyo caso este acordará con la persona usuaria la forma de compensar o recuperar las horas de servicio no prestadas.
- Causas imputables a la persona usuaria cuando el preaviso de cancelación o modificación del servicio sea inferior a 48 horas.
- Ausencia de la persona usuaria del domicilio, previamente comunicada al Prestador, por una duración no superior a días/meses.

DÉCIMO QUINTO. - Modificaciones del contrato

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el presente contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento firmado por ambas partes.

No se considerarán válidas las modificaciones verbales, ni los usos, tolerancias o prácticas que no consten expresamente por escrito. En todo caso, las modificaciones que se acuerden deberán respetar la naturaleza del servicio, el Plan de Apoyos y la normativa vigente que resulte de aplicación, en especial la relativa a la atención a la dependencia y a la asistencia personal.

DÉCIMO SEXTO. - Aviso de extinción, suspensión o modificación del contrato

Tanto la extinción y suspensión como cualquier modificación sustancial de sus condiciones deberán ser comunicadas por escrito a la otra parte con una antelación **mínima de quince días**.

No obstante, mientras que la persona usuaria podrá desistir libremente del contrato mediante el preaviso indicado, el Prestador únicamente podrá poner fin a la prestación o promover su modificación cuando concurra causa justificada, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en la normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Documentos entregados

El Prestador hace entrega a la persona usuaria del Reglamento del servicio, de la Tarifa de precios visada por el SEPAD, de un ejemplar original del presente contrato, debidamente firmado por ambas partes y el Plan de Apoyos inicial y sus sucesivas actualizaciones.

El presente contrato se formaliza por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL USUARIO
PERSONAL

EL/LA ASISTENTE

Fdo.:

Fdo.:

Fecha:

Fecha:

REPRESENTANTE
LEGAL DEL PRESTADOR

REPRESENTANTE DEL
USUARIO O GUARDADOR/A DE HECHO

(si procede)

Fdo.:

Fdo.:

Fecha:

Fecha: